

# Política Aceptación Endoso Póliza - Vida Deudores

| Condiciones                    | Descripción   |
|--------------------------------|---|
| <b>Aseguradora</b>             | Debe presentarse la carátula de la póliza (no certificado de endoso) expedida por una Compañía Aseguradora legalmente constituida en el país.   |
| <b>Número de póliza</b>        | Debe tener el número definitivo de la póliza, no se aceptan pólizas en expedición   |
| <b>Vigencia</b>                | La vigencia de la póliza no podrá ser inferior a un (1) año, indicar desde y hasta cuando está vigente  |
| <b>Tomador</b>                 | El tomador de la póliza debe ser el cliente en calidad de deudor principal  |
| <b>Asegurado</b>               | El asegurado de la póliza debe ser el cliente en calidad de deudor principal  |
| <b>Beneficiario</b>            | El beneficiario de la póliza deberá ser Financiera Juriscoop Nit 900688066-3 como primer Beneficiario   |
| <b>Amparos</b>                 | Fallecimiento por cualquier causa, Invalidez o Incapacidad Total y Permanente   |
| <b>Soportes</b>                | Anexar el certificado de endoso incluyendo el recibo de pago y/o certificación de pago expedidos en papelería de la compañía de seguros   |
| <b>Valor asegurado</b>         | El valor asegurado para ambos amparos (Vida e ITP: incapacidad total permanente) debe ser como mínimo el valor del desembolso   |
| <b>Renovación automática</b>   | La póliza tendrá que contener cláusula de renovación automática a partir del día de su vencimiento y hasta la terminación de la obligación financiera adquirida con Financiera.   |
| <b>Aviso de Revocación</b>     | El seguro debe incluir la obligación de la aseguradora de dar aviso por escrito a Financiera en caso de que decida revocar, no renovar o modificar unilateralmente el seguro, con una antelación no menor a (30) treinta días a la fecha en que surtirá efecto  |
| <b>Terminación por Mora</b>    | En el evento de presentarse la terminación automática del contrato de seguro por el no pago de la prima, la aseguradora se compromete a dar aviso mínimo con (10) diez días de antelación y por escrito a Financiera para que tome las medidas necesarias para la protección de la deuda  |
| <b>Presentación del endoso</b> | En todos los casos, la renovación del endoso deberá entregarse al vencimiento de la póliza cumpliendo los mismos requisitos informados anteriormente. En caso de no recibir oportunamente el endoso, Financiera podrá asegurar al cliente en la póliza colectiva que contrata en nombre de sus deudores y cargar el costo del seguro a la cuota del cliente. De acuerdo con lo estipulado en las condiciones del crédito. |
| <b>Proceso Indemnización</b>   | Si continúa con la póliza endosada y se presenta un siniestro, como asegurado deberá contactar directamente a su aseguradora o asesor de seguros para formalizar la reclamación. En caso de requerir documentación del crédito por parte de Financiera para la formalización del reclamo, puede acercarse a cualquier sucursal de Financiera o contactarnos en nuestras líneas de atención                                |
| <b>Valor máximo Asegurable</b> | El límite máximo asegurado por deudor se establece en 1.200 SMMLV para menores de 70 años y 200 SMMLV para los mayores de 70 años, Para efectos del límite del valor asegurado, se tendrá en cuenta la edad a la fecha de desembolso del crédito.   |

# Política Aceptación Endoso Póliza - Vida Deudores

| Coberturas  |  |
|---|--|
| <b>AMPARO BÁSICO</b>  | La póliza debe cubrir el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo suicidio, homicidio, terrorismo, pandemias y epidemias desde el primer día. También debe incluir muerte presunta por desaparecimiento, se entenderá causado el siniestro una vez que de ejecutoriada la sentencia que declara la muerte presunta por desaparecimiento. Este amparo se otorga sin exclusiones   |
| <b>PREEXISTENCIAS</b>   | La aseguradora deberá asumir la cobertura por fallecimiento debido a enfermedades preexistentes, salvo las que sean consideradas terminales, diagnosticadas con anterioridad al momento en que se inicie la cobertura de cada riesgo, entendiéndose por tal, la fecha de desembolso para cada uno de los créditos que suscriba el asegurado con la Financiera Juriscoop o la fecha de compra del crédito por parte de la entidad   |
| <b>INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE</b>   | La aseguradora deberá pagar la indemnización correspondiente a una invalidez, el tomador o asegurado deberá presentar el dictamen determinado de acuerdo con el régimen aplicable al deudor (Manual Único de calificación para el régimen general, o el que corresponda para las Fuerzas Militares o a la Policía Nacional, o cualquiera otro especial, si el deudor está en tales regímenes). en su defecto pruebas fehacientes que determinen la existencia de invalidez de acuerdo con los términos de esta póliza. |
| <b>Edades Por Cobertura<br/>Mínima Ingreso;<br/>Máxima Ingreso;<br/>Máxima De<br/>Permanencia</b> | <p>*<b>Fallecimiento por cualquier causa:</b> 16 años; 85 años y 364 días; Hasta la terminación de los créditos vigentes y que se otorguen dentro de la edad máxima de ingreso.</p> <p>*<b>Incapacidad Total y permanente:</b> 16 años; 69 años y 364 días; Hasta la terminación de los créditos vigentes y máximo hasta 72 años y 364 días, de acuerdo con la cláusula de incapacidad total y temporal.</p>   |
| <b>CAUSALIDAD</b>   | La póliza deberá contener el concepto de reticencia e inexactitud se aplicará respetando el principio de causalidad, es decir se objetará el pago del seguro solamente en aquellos casos en que la muerte se produzca por causas relacionadas directamente con los hechos materia de inexactitud o reticencia en la declaración de estado de salud contenida en la solicitud del crédito o en la declaración de asegurabilidad según sea el monto que asegurar   |
| <b>PRIMERA PERDIDA</b>  | La póliza deberá contener cláusula en la que se comprometa a que las reclamaciones por cuantías iguales o inferiores a \$51 millones para menores de 80 años y \$21 millones para mayores a 81 años de acuerdo con la cláusula de preexistencias. se pagarán de manera automática y la compañía de seguros no podrá formular objeción alguna   |
| <b>PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN</b>   | La Compañía pagará directamente al beneficiario la indemnización a que está obligada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se formalice la reclamación.   |